

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA, EN CALIDAD DE URGENTE, E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A SCM LUMINA COPPER CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 422

SANTIAGO 27 MAY 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 12 de noviembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3° El informe presentado por SCM Minera Lumina Copper Chile con fecha 17 de abril de 2015, al sistema de seguimiento ambiental de esta SMA, titulado "Seguimiento Plan de Monitoreo Robusto, marzo 2014-febrero 2015".

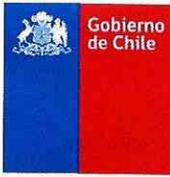
4° La presentación de SCM Minera Lumina Copper Chile, de fecha 28 de abril de 2015, en respuesta al requerimiento de información efectuado por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 340, de 22 de abril de 2015.

RESUELVO:

PRIMERO: Requierase a SCM Minera Lumina Copper Chile para que ponga a disposición de esta Superintendencia la siguiente información relacionada con su Proyecto Caserones, en calidad de urgente:

- I. En relación con el seguimiento ambiental del proyecto:
 1. Informe con los Resultados de Calidad de Aguas, muestreo trimestral a enero de 2015.
 2. Informe con los Resultados de Calidad de Aguas, muestreo trimestral a abril de 2015.
 3. Adicionalmente, se solicita remitir en formato Excel, toda la información de calidad de aguas subterráneas y superficiales que ha remitido en relación al seguimiento del proyecto, o que ha debido remitir, desde 2013 a la fecha.
- II. En relación con lo señalado en el "Informe Seguimiento Plan de Monitoreo Robusto, marzo 2014-febrero 2015":
 1. Informe con antecedentes **actualizados** sobre los niveles de los pozos **BRW-01, BRW-02, PBB-01, POB-08B, POB-07A, PBB-07, POB-06B**, para la Quebrada La Brea, así como de los pozos **PBC-08, CRW-01, y PBC-06B** para la Quebrada Caserones.
 2. Información actualizada sobre el aumento de la frecuencia de monitoreo, señalando qué ha monitoreado, incluyendo lo reportado en anexo E del "Informe Seguimiento Plan de Monitoreo Robusto, marzo 2014-febrero 2015", en formato Excel, incluida la actualización.
 3. Sobre las acciones de Remediación en sectores de La Brea y Caserones, informe los resultados de la remediación a la fecha, si se implementó sistema de bombeo auxiliar y su descripción en términos de capacidad de bombeo y ubicación, señalando si hubo mayor efectividad en su implementación.
 4. Sobre la reducción de agua acumulada en el Embalse La Brea, informe cuánto ha reducido el ingreso de aguas y de qué forma, información de consumo de agua fresca en la producción, desde 2014 a la fecha, y efectividad de haber reducido los consumos en el proceso, incorporando agua recirculada.
 5. Informe nivel de producción desde enero a la fecha en unidades ktpd, señalando los datos en términos mensuales.
 6. Informe si aumentó la capacidad de bombeo de los pozos existentes, y si habilitó nuevos pozos de remediación.
 7. Informe el estado de ejecución del plan de remediación en la Quebrada de Caserones: reparación de pozos que presentaran problemas y recalibración de los sistemas de medición de caudal y monitoreo en línea de calidad.

SEGUNDO. La información requerida deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso



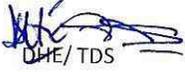
Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

8, Santiago, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación del presente Requerimiento, acompañando una copia digital y una copia física de la información requerida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



CRISTIÁN FRANZ THOROUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE


DME/TDS

Notifíquese por funcionario:

- Cecilia Urbina Benavides, Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago.

C.C.:

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.